



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL
PROYECTO MUSA/USA/LABOR PARA LA PROMOCIÓN DEL GAS
LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO
OFICIAL**

Conste por el presente documento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL**, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **LA ASOCIACIÓN CIVIL "LABOR"**, debidamente representada por su Coordinador Sr. Edwin Guzmán Espezuña, identificado con D.N.I. N° 29302771 con domicilio en calle Melgar 308 - D Of. 204, cercado, a quien en adelante se le denominará **LABOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

El proyecto modelos urbanos de salud ambiental MUSA a través de la Asociación Civil Labor está ejecutando el proyecto "Gestión de la Salud Ambiental y descontaminación atmosférica en la ciudad de Arequipa", con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (USA/Perú)

El Gobierno Regional de arequipa y la Asociación Civil Labor han firmado un convenio para promover el uso del GLP en vehículos oficiales del Gobierno Regional.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Labor es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos con ficha N° 0145-A e inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia con Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 083-2001/PCM-SECTI.

En la Ciudad de Arequipa viene implementando proyectos para enfrentar los problemas ambientales de la ciudad en el marco de Agenda 21 local. Actualmente viene ejecutando el proyecto "Gestión de la Salud Ambiental y descontaminación atmosférica en la ciudad de Arequipa" en convenio con CARE PERU.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer compromisos para el uso del sistema

000392



de GLP y la adquisición e instalación de equipos de conversión dual para las unidades con motor a gasolina de uso oficial.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LABOR

LABOR. se obliga a:

1. A aportar con un monto de \$ 2,542.00 (Dos mil quinientos cuarenta y dos 00/100 Dólares Americanos) para la adquisición e instalación de 05 equipos de GLP en vehículos institucionales de **LA MUNICIPALIDAD** que acrediten su aptitud para incorporar esta tecnología.
2. A capacitar a operadores de vehículos para el uso y mantenimiento de los equipos instalados.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. A la ejecución de un programa de control y supervisión sobre uso y mantenimiento de los equipos GLP instalados en los vehículos seleccionados
2. A dar la disponibilidad de los operadores de los vehículos equipados con GLP, tiempo e instalaciones para las actividades de capacitación.

SEXTO: MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN

1. La adquisición de los equipos y su instalación serán contratados directamente por MUSA - Labor.
2. Los beneficiarios previa evaluación con participación de Musa - Labor, han determinado los vehículos que se beneficiaran del programa y son los que figuran en el Anexo 1 y que forma parte del presente convenio.
3. MUSA -Labor establecerá en coordinación con los proveedores el servicio y la Dirección regional un programa de capacitación sobre uso y mantenimiento de los equipos GLP.

SEPTIMO: DE LA DURACIÓN.

El Convenio que antecede, tendrá una duración de treinta (30) días y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: DE LA JURISDICCION

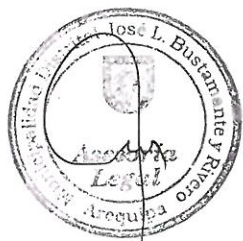
Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces. Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

000393



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

En la firma del presente Convenio, no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil cuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

ASOCIACION CIVIL LABOR

LABOR

EDWIN GUZMAN ESPEZUA
Coordinador



000394

ANEXO 1
RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA SU CONVERSION A GLP

Municipalidad Distrital Jose Luis Bustamante y Rivero

Marca	Modelo	Placa	Tamaño Tanque	Equipo
1. Chevrolet	Pick Up		Tanque 11 Glns	120E
2. Chevrolet	Pick Up		Tanque 11 Glns	120E
3. Toyota	Pick Up		Tanque 11 Glns	120E
4. Toyota	Pick Up		Tanque 11 Glns	120E
5. Daewoo	Furgon		Tanque 11 Glns	120E

